



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 18 de abril de 2018

Número 88

S u m a r i o

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Expediente de concesión de ayudas económicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Modificación parcial de resoluciones de nombramiento de tribunales..... 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 223/16, 73/17 y 210/17; número 7: autos 104/14, 1113/16 y 253/14; número 8: autos 990/15, 568/16 y 575/16 6

AYUNTAMIENTOS:

- Cantillana: Delegación de competencias 12
- Carmona: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local..... 13
- Écija: Convocatoria de ayudas (BDNS) 22
- Mairena del Alcor: Fecha de comienzo del segundo ejercicio de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo 22
- Olivares: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 22
- La Rinconada: Convocatoria de ayudas (BDNS) 23
- Utrera: Anuncio de adjudicación de contrato 23
- El Viso del Alcor: Modificación de nominación de vía 24

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 1 de agosto de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la intervención delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, correspondiente al mes de enero de 2018, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 503.094,48 euros (quinientos tres mil noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos).

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 6 de marzo de 2018.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada, DIR3 E03699204.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de enero de 2018

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
AGUERO ACOSTA, MOISÉS	2.420,28
AGUILAR CLIMENT, MANUEL	2.420,28
ALBARRÁN CÁCERES, MARCO JAVIER	2.420,28
ÁLVAREZ GARCÍA, ESPERANZA	2.420,28
ÁLVAREZ GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	2.420,28
ÁLVAREZ HERRILLO, M. CARMEN	2.420,28
AMAYA CARRILLO, MARÍA CARMEN	2.742,96
AMAYA GABARRI, SORAYA	2.420,28
ARAHAL GARCÍA, FÁTIMA	2.420,28
ASTASIO MALDONADO, VIRGINIA	2.742,96
BAENA PÉREZ, MARÍA VANESSA	2.420,28
BALLESTEROS POSTIGO, SANDRA	2.420,28
BARRERA BUENO, JACINTO	2.420,28
BARRERA ESPINOSA, CARMEN	2.742,96
BASALLOTE JIMÉNEZ, ISABEL MARÍA	2.742,96
BEGINES MUÑIZ, IRENE	2.742,96
BEJARANO PEREA, ANDREA	2.420,28
BERRIO FERNÁNDEZ, DENYS	2.420,28
BORJA SOTILLO, NOELIA	2.420,28
BRENES NÚÑEZ, ÁNGEL DAVID	2.420,28
BURGOS JIMÉNEZ, BEATRIZ	2.420,28
CABEZA NAVARRO, BARBARA	2.420,28
CABRERA ROMERO, ANTONIA	2.420,28
CALDERA CORBACHO, FRANCISCO JAVIER	2.420,28
CALENTI ESCLUSA, ADOLFO	2.420,28
CALLE CASADO, ANTONIO JESÚS	2.420,28
CALZADA LÓPEZ, SETEFILLA	2.742,96
CAMARENA GAMERO, JOSÉ	2.742,96
CANOSA LÓPEZ, SILVIA	2.420,28
CARRASCO MUÑOZ, REMEDIOS	2.742,96
CARRASQUILLA ALONSO, MARÍA PILAR	2.420,28
CASTRO DELGADO, FRANCISCO	2.742,96
CAZO DURAN, DAVID	2.742,96
CAZORLA CAZORLA, ISABEL	2.420,28
COLLADO CORONA, SUSANA	2.420,28
CORTES SUÁREZ, ABRAHAN	2.742,96
CUBAS GODOY, ELENA	2.420,28
DA SILVA DANTAS, MARIALVA	2.420,28
DABRIO BORRERO, VICTORIANO	2.420,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
DEL PRADO GUIJARRO, MARINA	2.420,28
DELGADO GORDILLO, LUCIA	2.420,28
DELGADO SUÁREZ, FRANCISCO	2.420,28
DÍAZ ARISPÓN, JOSÉ ANTONIO	2.420,28
DÍAZ COTÁN, FRANCISCO JAVIER	2.742,96
DÍAZ MONROBE, MARÍA CUATROVIT	2.742,96
DÍAZ ORTIZ, MARÍA DEL CARMEN	2.420,28
ECHTAIBI, SAID	2.420,28
EKHAGUERE, LAWSON	2.420,28
EL MRINI, ABOUBAKR	2.420,28
ELMADANI ELKHATIR, HADHOUM	2.420,28
ESCUDERO LIBRERO, JOSÉ LUIS	2.742,96
ESPARRAGA CUADRADO, ROCÍO	2.420,28
ESTEBAN ESTÉVEZ, ISABEL MARÍA	2.742,96
ESTRELLA GUIASOLA, ROCÍO	2.742,96
EXÓSITO MORENO, SILVIA	2.420,28
FALCÓN ROLDAN, MARÍA JESÚS	2.420,28
FERNÁNDEZ DIEZ, JOSÉ MANUEL	2.420,28
FERNÁNDEZ HEREDIA, MAGDALENA	2.420,28
FERNÁNDEZ HIDALGO, YOLANDA	2.420,28
FERRERAS MARTÍNEZ, MANUELA	2.420,28
FILIGRANA MARTÍNEZ, RAFAELA	2.420,28
FLORES BERMUDO, ROCÍO	2.420,28
FLORES HERNÁNDEZ, NATALIA	2.742,96
FUNES RODRÍGUEZ, CRISTINA	2.420,28
GALÁN VÁZQUEZ, INMACULADA	2.742,96
GALEOTE BARCO, MARÍA YOLANDA	2.420,28
GARCÍA GONZÁLEZ, ÓSCAR	2.420,28
GARCÍA PRIETO, MERCEDES	2.420,28
GARCÍA VARGAS, MANUEL JESÚS	2.420,28
GARRIDO TORRALBO, MARÍA TANIA	2.420,28
GÓMEZ DÍAZ, EVA MARÍA	2.420,28
GÓMEZ GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO	2.420,28
GÓMEZ LUQUE, SONIA	2.420,28
GONZÁLEZ ALONSO, MARÍA ÁNGELES	2.420,28
GONZÁLEZ CRUZ, JOSEFA TRINIDAD	2.742,96
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, LAURA	2.420,28
GONZÁLEZ GADEA, ÁNGELA FIDELINA	2.420,28
GONZÁLEZ GARCÍA, CAROLINA	2.420,28
GONZÁLEZ LÓPEZ, ARANZAZU	2.420,28
GONZÁLEZ LÓPEZ, MARÍA MERCEDES	2.420,28
GUERRA BELLIDO, TATIANA	2.742,96
GUERRERO SÁNCHEZ, ELISA	2.420,28
GUTIÉRREZ MOYANO, ELISABET	2.420,28
HEREDIA FERNÁNDEZ, CARMEN	2.742,96
HERRERA ANTÓN, GRACIALIANO	2.420,28
HERRERA SUÁREZ, MARILUZ	2.420,28
HIDALGO SIERRA, ROSARIO MARÍA	2.420,28
IARIA, DAVIDE	2.742,96
IPARRAGUIRRE HORNA, LEESLIE ZUMILDA	2.742,96
ISELMU HASAN, BACHIR	2.420,28
IZNAJAR GÓMEZ, MARÍA JESÚS	2.420,28
JANE ARANTEGUI, CARMEN	2.742,96
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, SUSANA	2.742,96
JIMÉNEZ GRANDE, EMILIA	2.420,28
JIMÉNEZ OLIVA, MARÍA MERCEDES	2.742,96
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ENRIQUE	2.420,28
JIMÉNEZ VILLALBA, DESIRÉ	2.420,28
JURADO MUÑOZ, MARÍA DEL MAR	2.420,28
LEDESMA CORRALES, MÓNICA	2.420,28
LÓPEZ CORTES, ROCÍO	2.420,28
LÓPEZ COZAR, SORAYA	2.420,28
LÓPEZ GONZÁLEZ, EMILIA	2.420,28
MACHIO SALMERÓN, JESSICA	2.742,96
MÁRQUEZ LAVADO, FRANCISCO JAVIER	2.420,28
MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	2.420,28
MÁRQUEZ RUIZ, YOLANDA	2.420,28
MÁRQUEZ TABOADA, CYNTHIA	2.420,28
MARTAGÓN FERNÁNDEZ, ROSA LINA	2.420,28
MARTÍN BLANCO, ANTONIA	2.742,96
MARTÍN ESCUDERO, CARMEN	2.420,28
MARTÍN ROSA, SILVIA	2.420,28
MARTÍNEZ CASTAÑO, REYES	2.420,28
MATEO SELFA, MARÍA GRACIA	2.420,28
MATEOS FLORENCIO, MARÍA JOSÉ	2.420,28
MATÍAS FERNÁNDEZ, ISABEL	2.420,28
MAYA GARCÍA, SARA	2.420,28
MEDINA POZO, INMACULADA	2.420,28
MEJÍAS GARCÍA, RAQUEL	2.420,28
MEJÍAS MEDINA, ANA MARÍA	2.742,96
MESA GALÁN, DOLORES	2.420,28
MESA SÁNCHEZ, ANTONIO	2.420,28
MIRANDA GUERRA, JUAN CARLOS	2.420,28
MIRANDA NAVARRO, LEONOR MARÍA	2.420,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
MITCHELL CASTILLO, SANDRA	2.420,28
MONDAZA VALDELLOS, RAQUEL	2.420,28
MORA HERRERA, VERÓNICA	2.420,28
MORENO BORREGUERO, JENIFER	2.420,28
MORENO CABALLERO, SUSANA	2.420,28
MORENO PLANTÓN, DOLORES	2.742,96
MORENO PLANTÓN, EMILIA	2.420,28
MORENO RAMÍREZ, ROCÍO	2.420,28
MUÑOZ MATAS, MARÍA REYES	2.420,28
MURIEL MONTES, FRANCISCO	2.420,28
NÚÑEZ JIMÉNEZ, DANIEL	2.420,28
OCAÑA SANTANA, VIRGINIA	2.420,28
OGALLA GARCÍA, LAMBERTO	2.420,28
OLIVARES VARGAS, MERCEDES MARÍA	2.742,96
ORDEN CORRAL, MANUELA	2.420,28
PAISANO ROMERO, DAVID	2.420,28
PARDO MARTÍNEZ, VANESA	2.420,28
PAREDES GARCÍA, MARÍA DEL MAR	2.420,28
PARRA RÍOS, JAQUELINE	2.420,28
PARREÑO MARTÍN, JOZABED	2.420,28
PASADAS MARTÍNEZ, FIDEL PEDRO	2.420,28
PEÑA BRAVO, ISABEL	2.420,28
PÉREZ GUTIÉRREZ, SERGIO	2.420,28
PÉREZ LEÓN, MIRIAM	2.420,28
PÉREZ MAGRO, CAROLINA	2.420,28
PÉREZ SANTIAGO, FRANCISCA	2.420,28
PY GARCÍA, CARLOS MANUEL	2.420,28
QUESADA CARRASCO, MARÍA CARMEN	2.420,28
QUIRELL FRANCO, MARÍA DE MAR	2.420,28
RADU , VIORICA ANCUTA	2.420,28
RADUT , VIOREL	2.742,96
RASMI , SAMIRA	2.742,96
RECHE TEJERINA, VERÓNICA	2.742,96
REDAÑO PRIETO, MARÍA JOSÉ	2.420,28
RIEJOS CABRERA, PAULA	2.420,28
RÍOS RECHA, ALICIA	2.420,28
RIVERA CRUZADO, JOSEFA	2.420,28
RIVERA RÍOS, NURIA	2.420,28
RODRÍGUEZ GALLARDO, SONIA	2.420,28
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MACARENA	2.420,28
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ANA MARÍA	2.420,28
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL	2.420,28
RODRÍGUEZ RUIZ, MARÍA INMACULADA	2.742,96
RODRÍGUEZ TINOCO, MIGUEL	2.420,28
ROJAS MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	2.742,96
ROJAS MORILLAS, ISABEL MARÍA	2.420,28
ROLDAN MÁRMOL, PATRICIA	2.742,96
ROMÁN CASTILLO, YOLANDA	2.420,28
ROMÁN MARTÍN, SAMARA	2.420,28
ROMERO DOPINO, SUSANA	2.420,28
ROMERO IBÁÑEZ, INMACULADA	2.420,28
ROMERO TORO, TANIA	2.742,96
RUEDA HIDALGO, MARÍA CARMEN	2.420,28
RUIZ OTERO, ISABEL MARÍA	2.420,28
RUIZ PÉREZ, SUSANA	2.420,28
SAHILI , LAHCEN	2.420,28
SÁNCHEZ AMORES, MOISÉS	2.420,28
SÁNCHEZ CHICA, MELANIA	2.420,28
SÁNCHEZ DÍAZ, JOSEFA	2.420,28
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	2.420,28
SÁNCHEZ SAN ROMÁN, ANA MARÍA	2.420,28
SERRANO GÓMEZ, TANIA	2.420,28
SOBRINO LARA, JOSÉ ANTONIO	2.420,28
SOLÍS GONZÁLEZ, VERÓNICA	2.420,28
TALAVERÓN RUIZ, CONCEPCIÓN	2.742,96
TEBA JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ	2.420,28
TOSUN , RAMONA	2.742,96
VACA SÁNCHEZ, ILSE	2.742,96
VALLE CUEVAS, MARÍA ROCÍO	2.742,96
VARGAS NIETO, MANUEL	2.420,28
VÁZQUEZ PUERTO, ROSARIO	2.420,28
VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, RAFAEL	2.420,28
VEGA MELERO, JOSÉ LUIS	2.742,96
VEGA PABLO, MARIANO	2.742,96
VELÁSQUEZ CASTILLO, BEATRIZ	2.420,28
VÉLEZ CASTRO, DOMINGO	2.420,28
VILCHES SAN JOSÉ, ROCÍO	2.420,28
VILLARÍN PUERTA, JUAN FRANCISCO	2.420,28
ZAMBRANO GÓMEZ, MARÍA PILAR	2.420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 202	TOTAL: 503.094,48

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

(Autorizado por resolución 1428/18, de 23 de marzo).

Modificando parcialmente resoluciones de nombramientos de Tribunales.

Por resolución de la Presidencia número 1428/18, de 23 de marzo, se modifican parcialmente resoluciones de nombramientos de Tribunales, con el siguiente tenor literal:

«Por resoluciones de Presidencia números 6558/17, de 13 de diciembre; 222/18, de 25 de enero; 293/18, de 2 de febrero modificada parcialmente por resolución 515/18, de 13 de febrero; 290/18, de 2 de febrero; 291/18, de 2 de febrero; 6556/17, de 13 de diciembre; 292/18, de 2 de febrero; 474/18, de 9 de febrero y 6557/17, de 13 de diciembre, se aprueban la composición de los Tribunales de los procesos selectivos convocados para la provisión, en turno de promoción interna de 2 plazas de Auxiliar de Clínica, 1 plaza de Capataz, 1 plaza de Jefe/a de Cocina, 1 plaza de Oficial 1.ª Jardinero/a, 5 plazas de Operador/a de Emergencias, 2 plazas de Psicólogo/a, 1 plaza de Subjefe/a de Limpieza, 1 plaza de Técnico de Prevención en Riesgos Laborales y 1 plaza de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral, respectivamente.

Igualmente, por resoluciones de Presidencia números 7003 y 7004/17, de 26 de diciembre, se aprueban la composición de los Tribunales de los procesos selectivos convocados para la provisión, en turno libre, de 1 plaza de Oficial Bombero/a y 1 plaza de Suboficial Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, respectivamente.

Dado que en todas las resoluciones señaladas se nombra como Secretario suplente a don Juan Holgado González, quien con fecha 15 de marzo del corriente ha cesado en la Corporación en el puesto de Secretario-Interventor que venía ocupando, y estando en marcha los procesos selectivos señalados, procede su sustitución.

Por lo que antecede, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Único.—Modificar parcialmente las resoluciones números 6558/17, de 13 de diciembre; 222/18, de 25 de enero; 293/18, de 2 de febrero modificada parcialmente por resolución 515/18, de 13 de febrero; 290/18, de 2 de febrero; 291/18, de 2 de febrero; 6556/17, de 13 de diciembre; 292/18, de 2 de febrero; 474/18, de 9 de febrero y 6557/17, de 13 de diciembre, por las que se aprueban la composición de los Tribunales de los procesos selectivos convocados para la provisión, en turno de promoción interna de 2 plazas de Auxiliar de Clínica, 1 plaza de Capataz, 1 plaza de Jefe/a de Cocina, 1 plaza de Oficial 1.ª Jardinero/a, 5 plazas de Operador/a de Emergencias, 2 plazas de Psicólogo/a, 1 plaza de Subjefe/a de Limpieza, 1 plaza de Técnico de Prevención en Riesgos Laborales y 1 plaza de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral, respectivamente, así como resoluciones números 7003 y 7004/17, de 26 de diciembre, por las que se aprueban la composición de los Tribunales de los procesos selectivos convocados para la provisión, en turno libre, de 1 plaza de Oficial Bombero/a y 1 plaza de Suboficial Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, respectivamente, en el sentido de sustituir al Secretario suplente don Juan Holgado González, por don Francisco Macías Rivero, permaneciendo el resto de las resoluciones en los mismos términos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 13 de abril de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-2928

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150012571.

De: Rogelio Sánchez Escribano.

Abogado: Manuel Valverde Muñoz.

Contra: Marcos Moreno e Hijos, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1174/15, ejecución título judicial 223/2016 a instancia de la parte actora Rogelio Sánchez Escribano contra Marcos Moreno e Hijos, S.L., se ha dictado decreto de fecha 19 de septiembre de 2016 cuya parte dispositiva:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Marcos Moreno e Hijos, S.L., con CIF N.º B41182171 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 25072,10 euros de principal, más 6.000,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-1174-15 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Marcos Moreno e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20160001900.

De: Antonio Huertas Dorado.

Abogado: José David Pérez Muñoz.

Contra: Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., (Adm. Unic. Juan Manuel Carballo González).

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/16, ejecución título judicial 73/2017 a instancia de la parte actora Antonio Huertas Dorado contra Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., (Adm. Unic. Juan Manuel Carballo González) se ha dictado decreto de fecha 23 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la Empresa demandada ejecutada Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., con CIF N.º B93308088 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 15.558,35 euros de principal, más 2.335,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de Revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-0183-16 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., (Adm. Unic. Juan Manuel Carballo González) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1307

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 539/2016.

Ejecución de títulos judiciales 210/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160005808.

De: Valentín Bejarano Luengo.

Contra: Plataforma de Fontanería y Gas, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2017 a instancia de la parte actora Valentín Bejarano Luengo contra Plataforma de Fontanería y Gas, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 18-10-2017, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución.

Parte dispositiva.

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Plataforma de Fontanería y Gas, S.L., con CIF N.º B-91714584, en favor del ejecutante Valentín Bejarano Luengo con NIF N.º 28.710.470-F, en cuantía de 52.021,72 euros de principal y 10.404,34 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-053916, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición»

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto de ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Plataforma de Fontanería y Gas, S.L., con CIF N.º B-91714584, en favor del ejecutante Valentín Bejarano Luengo con NIF N.º 28.710.470-F, en cuantía de 52.021,72 euros de principal y 10.404,34 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el Depósito para recurrir de Veinticinco Euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N.º 4022-0000-64-053916 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Plataforma de Fontanería y Gas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 104/2014. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20140001102.

De: Francisco Vicente Villalonga.

Contra: UTE Parque Guadaira, Conauxicons, S.L., Arpo, Empresa Constructora, S.A., Sogosa, Fitonovo, S.L., Fogasa y Francisco Estepa Domínguez.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2014 a instancia de la parte actora Francisco Vicente Villalonga contra UTE Parque Guadaira, Conauxicons, S.L., Arpo, Empresa Constructora, S.A., Sogosa, Fitonovo, S.L., Fogasa y Francisco Estepa Domínguez sobre cantidad se ha dictado auto, de fecha 12 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Dispongo: No haber lugar a rectificar la sentencia.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Conauxicons, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1317

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1113/2016. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20160012021.

De: Alberto Quesada Pineda.

Abogado: Eva María Gómez-Cunningham Arévalo.

Contra: Sociedad Franquiadora Peluquerías Low Cost, S.L., Peluquerías Low Cost, S.L. y Giuseppe Vela Estilistas, S.L.

Abogado: Natacha González Pérez.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1113/2016, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Alberto Quesada Pineda contra Sociedad Franquiadora Peluquerías Low Cost, S.L., Peluquerías Low Cost, S.L. y Giuseppe Vela Estilistas, S.L., en la que se ha dictado Decreto de fecha 1 de febrero de 2018 que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— Tener por desistido a Alberto Quesada Pineda de su demanda frente a Formación Deluxe, S.L., continuando el procedimiento respecto de los demás demandados.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Formación Deluxe, S.L., Peluquerías Low Cost, S.L. y Giuseppe Vela Estilistas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—La Secretaria Judicial, María Belén Pascual Hernando.

4W- 1322

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1113/2016. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20160012021.

De: Alberto Quesada Pineda.

Abogado: Eva María Gómez-Cunningham Arévalo.

Contra: Sociedad Franquiadora Peluquerías Low Cost, S.L., Peluquerías Low Cost, S.L. y Giuseppe Vela Estilistas, S.L.

Abogado: Natacha González Pérez.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1113/2016, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Alberto Quesada Pineda contra Sociedad Franquiciadora Peluquerías Low Cost, S.L., Peluquerías Low Cost, S.L. y Giuseppe Vela Estilistas, S.L., en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

«Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Alberto Quesada Pineda; contra Sociedad Franquiciadora Peluquerías Low Cost, S.L., Peluquerías Low Cost, S.L. y Giuseppe Vela Estilistas, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido actuado por las citadas demandadas contra la parte actora y en consecuencia, condeno solidariamente a dichas demandadas a que, a su elección, la indemnicen con 760,07 euros, o bien la readmitan en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido y le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado en el hecho probado primero de esta sentencia, con la advertencia de que dicha opción deberá ejercitarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así, optan por la readmisión, condenándolas igualmente a pagar a la parte actora 3.980,41 euros de salarios debidos, más 398,04 euros de interés de demora.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 4026000068, abierta por este Juzgado de lo Social n.º Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el n.º 4026000065, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Peluquerías Low Cost, S.L. y Giuseppe Vela Estilistas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1324

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 253/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140002701.

De: José Antonio Morillo Carrión (Adm. Concursal)

Contra: José Miguel Bahima Díaz, Álvaro Campo Peña (Adm. Concursal) y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 253/2014 a instancia de la parte actora José Antonio Morillo Carrión (Adm. Concursal) contra José Miguel Bahima Díaz, Álvaro Campo Peña (Adm. Concursal) y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 23 de mayo de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Tener por desistido a José Antonio Morillo Carrión de su demanda frente a José Miguel Bahima Díaz, Álvaro Campo Peña y Fogasa.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Álvaro Campo Peña (Adm. Concursal) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W- 1316

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 990/2015. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150009117.

De: Juan Manuel Pecellín Caballero.

Contra: Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., Ibermutuamur M.A.T.E.P.S.S. n.º 274 y INSS y TGSS.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 990/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Juan Manuel Pecellín Caballero contra Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., Ibermutuamur M.A.T.E.P.S.S. n.º 274 y INSS y TGSS, en la que con fecha 23 de junio de 2017 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Juan Manuel Pecellín Caballero contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Mutua Ibermutuamur, y contra Construcciones y Estructuras Toscana, S.L. y en consecuencia debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.»

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W- 1335

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 568/2016. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160006142.

De: María Soledad Paredes Berjillos.

Abogado: Irene Ramírez Suescun.

Contra: Francisco Javier Isidro Corrales.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 568/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de María Soledad Paredes Berjillos contra Francisco Javier Isidro Corrales y Fogasa, en la que con fecha 26 de octubre de 2017 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por M.ª Soledad Paredes Berjillos, contra Francisco Javier Isidro Corrales, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de diez mil treinta y siete con cuarenta y un céntimos (10.037,41 euros), más los intereses de demora.

No ha lugar a pronunciamiento alguno respecto de Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Javier Isidro Corrales, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W- 1336

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 575/2016. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160006201.

De: Juan Manuel Alcaide Domínguez.

Abogado: Félix Muñoz Pedrosa.

Contra: Quickly Send, S.L. y Fogasa.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 575/2016 a instancia de la parte actora Juan Manuel Alcaide Domínguez contra Quickly Send, S.L. y Fogasa sobre declarativa de derecho y reclamación de cantidad ha dictado sentencia de fecha 12 de febrero de 2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda sobre declarativa de derechos y reclamación de cantidad, planteada por Juan Manuel Alcaide Domínguez, contra Quickly Send, S.L. y contra Fogasa y en consecuencia, declarar que el actor inicia la relación laboral con la empresa demandada el 23/12/2014, con una categoría profesional de Conductor, a jornada parcial de lunes a viernes.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda planteada por Juan Manuel Alcaide Domínguez, contra Quickly Send, S.L. y contra Fogasa sobre reclamación de cantidad, condenando a la empresa al bono s.e.u.o. de cinco mil setenta y ocho con cuarenta y tres céntimos (5078,43 euros)

No ha lugar a pronunciamiento alguno respecto de Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Quickly Send, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W- 1337

AYUNTAMIENTOS

CANTILLANA

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de esta villa, se ha adoptado resolución número 257/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, que a continuación se transcribe literalmente:

«Asunto: Delegación de competencias en materia de contratación menor a favor de los Concejales.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula en su artículo 118 el expediente de contratación en los contratos menores, estableciendo en su apartado primero, segundo párrafo, lo siguiente:

«En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.»

Y en su apartado tercero se establece que «en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2º».

Considerando la organización del Ayuntamiento en Áreas, cuya dirección interna y gestión de los servicios corresponde a los concejales delegados conforme a la resolución de Alcaldía número 92/2017, de 30 de enero, sobre delegaciones especiales de competencias de Alcaldía a favor de los Concejales.

Considerando que en aras de una mayor eficacia y una agilización de los trámites administrativos se hace necesaria la delegación de las atribuciones que hace el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público al órgano de contratación en los Concejales delegados responsables de las distintas Áreas de Gasto de las que parta la propuesta de adjudicación del correspondiente contrato menor.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente, resuelvo:

Primero.—Delegar la competencia para la emisión del informe de motivación de la necesidad del contrato, artículo 118.1, segundo párrafo, y para la justificación del cumplimiento de los extremos contenidos en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los Concejales titulares de las distintas delegaciones especiales conferidas mediante la Resolución de Alcaldía número 92/2017, de 30 de enero, que sean responsables de las distintas Áreas de Gasto de las que parta la propuesta de adjudicación del correspondiente contrato menor.

Segundo.—La Alcaldía mantendrá el ejercicio de su competencia respecto de aquellos contratos menores referidos a materias que no hayan sido objeto de delegación.

Tercero.—Notificar personalmente la presente resolución a los Concejales delegados. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.—Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal para su debida constancia y efectos oportunos.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la resolución.

Sexto.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que este celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cantillana a 15 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-2182

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo, «Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para modificación de las bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 15 de febrero de 2018, según requerimiento de la delegación del gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de marzo», con el siguiente tenor literal:

«Que, con fecha 15 de febrero de 2018 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, Punto 3º, relativo a la aprobación de las Bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local, según propuesta de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2018. Se justifica este acuerdo en la situación de la plantilla de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, pues se considera necesario la provisión de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, anexa al Presupuesto General del ejercicio 2017, prorrogado para el año 2018; pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Con fecha de 19 de marzo de 2018 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 64, relativo a las bases que han de regir la convocatoria para el ingreso, por oposición libre, de tres plazas de Policía Local, del cuerpo de Policía Local de Carmona, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Con fecha de 2 de abril se recibe Requerimiento de fecha 27 de marzo de 2018 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla al Ayuntamiento de Carmona, formulado al amparo del Artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la que se proceda a la modificación de las bases que han de regir el proceso selectivo para ingresar, por oposición libre, en la categoría de policía del cuerpo de la Policía Local, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2018.

Según el mencionado requerimiento, las bases publicadas incumplen la Orden de 22 de diciembre de 2003, por las que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, promoción interna y la movilidad, a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local y en concreto contravienen lo dispuesto en el anexo I de dicha Orden, relativo a los temarios en el que se establecen los contenidos de las pruebas de conocimientos para el acceso a la Escala Básica, categoría de Policía, distribuidos en 40 temas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda lo siguiente:

Primero.—Dar cumplimiento al Requerimiento de 27 de marzo de 2018 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, formulado al amparo del Artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la modificación de las bases que han de regir el proceso selectivo para ingresar, por oposición libre, en la categoría de policía del cuerpo de la Policía Local, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de febrero de 2018.

Segundo.—Proceder a la modificación de las Bases que rigen el procedimiento mencionado, en lo relativo al Anexo III de las mismas, referido al Temario y adaptarlas a lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003 (Anexo I), por las que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, promoción interna y la movilidad, a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local. Las nuevas bases se adjuntan a este acuerdo como anexo.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Cuarto.—Proceder, nuevamente, a publicación de las Bases modificadas en el Boletín Oficial de la Provincial, anuncio en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CARMONA

*Bases**1.—Objeto de la convocatoria.*

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de Carmona, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.—Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2.—Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.—*Solicitudes.*

4.1.—En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos se exceptuarán de esta manifestación los requisitos que las bases obliguen a justificar junto a la propia solicitud.

4.2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en las oficinas del Servicio de Atención al ciudadano (SAC) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.—A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.—Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.—*Admisión de aspirantes.*

5.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.—*Tribunal calificador.*

6.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.—No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.—Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.—El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.—A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—*Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.—La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público adoptado por la Resolución de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 18 de abril de 2017, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «Ñ», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.—*Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.—Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2.—Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con el 25% del valor de una pregunta correcta, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas (1 hora y 30 minutos para la realización del tipo testeo y 1 hora y 30 minutos para la realización del supuesto práctico). Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1.3.—Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.—Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.—Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.—Presentación de documentos.

10.1.—Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.—Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.—Período de práctica y formación.

11.1.—El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.—Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.—La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.—La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.—Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.—Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.—Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.—Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.—El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.—Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Pruebas de aptitud física.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.—Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.—Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres</i>	8	6	4

A.2.2.—Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Mujeres</i>	5,50	5,25	5,00

A.3.—Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres y mujeres</i>	26	23	20

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres</i>	48	44	40
<i>Mujeres</i>	35	33	31

A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres</i>	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
<i>Mujeres</i>	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II
Cuadro de exclusiones médicas

1.—*Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.—*Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.—*Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.—*Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.—*Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.—*Aparato cardio-vascular:*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.—*Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.—*Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.—*Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.—*Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.—*Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.—*Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.—*Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

*Anexo III**Temario*

1.—El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.—Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.—Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.—Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.—La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.—El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.—Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.—Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.—El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.—El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.—El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.—El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.—El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.—Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.—La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.—Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.—Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.—Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.—La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.—La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.—La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.—Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.—Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.—Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.—Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.—El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.—Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29.—Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.—Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.—Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.—Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.—Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.—Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.—Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.—Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.—Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.—Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.—La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.—Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 9 de abril de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

ÉCIJA

Bases reguladoras para la concesión de ayudas sociales a estudiantes universitarios y de Ciclos Formativos de Grado Superior o Grado Medio, curso 2017/2018 pertenecientes a unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

BDNS (Identif.): 394088.

Objetivo: Incentivar a los estudiantes con menos recursos económicos.

Modalidad de ayudas: Gastos de desplazamiento a la ciudad donde cursan estudios.

Écija, 13 de abril de 2013.—El Alcalde, David García Ostos.

25W-2936

MAIRENA DEL ALCOR

Anuncio por el que se convoca a los aspirantes seleccionados para el segundo ejercicio del proceso selectivo constituido para la provisión de una plaza en propiedad de Auxiliar Administrativo de esta entidad.

Habiéndose reunido el Tribunal de selección constituido para la provisión de una plaza en propiedad de un auxiliar administrativo, perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar, mediante oposición libre, se hacen públicos los siguientes acuerdos:

- Convocar a los aspirantes para la celebración del segundo ejercicio, consistente en el desarrollo de dos temas (uno del Bloque I y otro del Bloque II) extraídos mediante sorteo justo antes del comienzo de la prueba, a realizar en un tiempo de dos horas y treinta minutos.

Emplazar a los aspirantes para el próximo día 7 de mayo de 2018 en el Centro de Adultos «Manuel Gavira Mateos» sito en la Villa del Conocimiento y las Artes, entrada por C/ Esquimo s/n, de Mairena del Alcor a las 10.00 horas.

- Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web municipal el calendario de la prueba, hora y lugar de realización de la misma, de acuerdo con la base séptima de la convocatoria.

En Mairena del Alcor a 11 de abril de 2018.—El Presidente suplente, Antonio Cabrera Bocanegra.

2W-2840

OLIVARES

Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de olivares. 2018.

BDNS (Identif.): 394027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios:*

Podrá ser beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, las Asociaciones culturales, educativas, deportivas, benéficas, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares.

Segundo: *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Olivares, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas:

1.—Ejecución de Programas y/o Actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de cada Delegación Municipal. Cada programa o actividad deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser acorde con el objeto social de la asociación entidad sin ánimo de lucro.
- b) Tener un carácter de barrio o local.
- c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc)
- d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Olivares.
- e) Tratar de un Programa y/o Actividad a ejecutar durante el año de la Convocatoria específica.

2.—Gastos de mantenimiento. Estas ayudas irán destinadas a cubrir parte de los gastos generales necesarios para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación, etc...). En caso de adquisición de material inventariable, las entidades deberán certificar por escrito que, en caso de disolución de la asociación o entidad sin ánimo de lucro dicho material no será enajenado y revertirá íntegramente en el Ayuntamiento.

Tercero: *Bases Reguladoras.*

Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 107 de 11 de mayo de 2016.

Cuarto: *Cuántía.*

Se destina para esta convocatoria un total de 12.000 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 92400.48026

Quinto: *Plazo de presentación.*

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2018 (ambos inclusive).

Sexto: *Otros datos.*

El modelo de solicitud de ayudas y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

La presentación en el Registro General podrá realizarse bien personalmente, por correo certificado o a través de la Sede Electrónica Municipal: (<https://sedeolivares.dipusevilla.es/>).

Olivares, 12 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

25W-2934

LA RINCONADA

Extracto de la Resolución de 7 de febrero de 2018 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas municipales par la adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas durante el curso académico 2018-2019.

BDNS (Identif.): 394141.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Escolares que cursen segundo ciclo de infantil en centros educativos de la localidad durante el curso académico 2018-2019 y estén empadronados en la misma, con una antigüedad de al menos un año a la fecha de la solicitud.

Podrán solicitar ser beneficiarios de las ayudas los escolares cuya unidad padronal tenga una renta per-cápita no superior a 5.263,71 €, cantidad correspondiente a la 70% del Iprem de 2017 y no sean beneficiarios de la gratuidad de los libros que establezca la Junta de Andalucía

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada para la adquisición de material curricular básico, entendido éste como libros de texto o material de elaboración propia de carácter obligatorio, así como material necesario para el normal desarrollo del curso, apoyando de esta manera a las familias con dificultades económicas y posibilitando así que todo el alumnado asista a los centros con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondiente a cada curso.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución de 7 de febrero de 2018 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas municipales para la adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas, durante el curso académico 2018-2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 83 de fecha 12 de abril de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

El valor del cheque-libro se establecerá en función del número de adjudicatarios. La cuantía global máxima a repartir entre los beneficiarios, asciende a la cantidad de 25.000,00 €, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Concejalía de Educación.

Quinto. *Plazo de Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, y serán entregados en el Centro en el que se están cursando estudios durante el curso académico 2017/2018. Los alumnos/as de 3 años, presentarán la solicitud en el centro educativo en el que hayan solicitados ser escolarizados.

En La Rinconada, a 16 de abril de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-2937

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la formalización del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Departamento que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: GSV19/2017.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: «gestión integral de la piscina municipal cubierta situada en la zona deportiva de Vistalegre y de la piscina municipal descubierta situada en el Parque de Consolación».
- c) Plazo de ejecución: Dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato.
- e) Admisión de prórroga: Sí, una prórroga anual por acuerdo de ambas partes.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en los apartados 23 y 24 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe: Subvención máxima anual al déficit de explotación a percibir por el concesionario: 195.000,00 €. (cantidad exenta de IVA).
- b) Importe total: 390.000,00 €.
5. *Valor estimado:*
- a) Valor estimado: 1.451.958,00 €.
6. *Formalización del contrato:*
- a) Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Asistencia, Organización y Servicios, S.A. (AOSSA).
- d) Importe de adjudicación: 323.430,01 € (subvención máxima al déficit de explotación a percibir por el concesionario durante los dos (2) años de contrato por un importe anual de 161.715,05 €).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 16 de marzo de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-2209

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de 2018, al punto 4.º de su orden del día, por unanimidad de los catorce concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho lo componen, aprobó previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Territoriales, la propuesta de cambio de denominación de la calle Malvasía por Cristo de la Buena Muerte, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

«Resultando que la Ordenanza municipal reguladora de la nominación y rotulación de las calles y demás vías urbanas y de la identificación de edificios en su capítulo III, artículo 8, punto tercero, establece que «Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular. La modificación de nombres preexistentes sólo procederá en aquellos supuestos que se hallen debidamente justificados en la proposición y serán ponderados por el Ayuntamiento atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación».

Resultando que en el municipio de El Viso del Alcor existe una extendida devoción a la imagen del Stmo. Cristo de la Buena Muerte.

Visto el informe emitido por la Administrativa encargada de Estadística, por medio de la presente y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Cambiar la nominación de la calle Malvasía de esta Localidad, por el de Calle «Cristo de la Buena Muerte».

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, para su debido conocimiento e inclusión de la nueva nominación en la relación de vías o callejero oficial de esta Localidad.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su público conocimiento.»

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

En El Viso del Alcor a 15 de febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

8W-2206

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es